

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 23 de abril de 1935.—Por delegación, *Rey Mora*.

La Administración principal de Huelva comunicó a ese Centro directivo que con fecha 1 de abril en curso dejarían de circular trenes de viajeros en la línea de San Juan de Aznalfarache a Minas de Cala, lo que ha supuesto la supresión de la Estafeta ambulante que funcionaba en dicha línea.

En previsión de que pudieran sufrir interrupción los servicios postales correspondientes a dicho sector, la citada Administración de Huelva, de acuerdo con la de Sevilla, interesó de la Empresa de automóviles "La Estellesa" el compromiso de transportar gratuitamente la correspondencia destinada o procedente de las Oficinas enclavadas en los pueblos comprendidos en la línea de que es concesionaria entre Sevilla, Fregenal de la Sierra y Badajoz, que son las de Santa Olalla y Cala, por lo que a esta provincia de Huelva se refiere.

Obtenida la seguridad de que la referida Empresa acepta el transporte de la correspondencia en las condiciones indicadas, precisa reorganizar el servicio rural afectado por la supresión de la mentada línea ambulante, con arreglo a los preceptos del Decreto de 9 de marzo de 1932, cuya propuesta fué oportunamente formulada por la mencionada Principal de Huelva, que solicitó autorización de esa Dirección general para proceder en consecuencia, autorización que le fué expedida por telegrama de fecha 23 de marzo último, habiendo comenzado a prestar servicio los respectivos Agentes el día 1 del presente mes, a partir de cuya fecha habrá que acreditárseles los haberes que le corresponden.

Como consecuencia de la supresión de la tan citada línea ambulante de Sevilla a Minas de Cala,

He tenido a bien disponer que se lleve a efecto en la provincia de Huelva la reorganización de los servicios rurales correspondientes al sector de Santa Olalla y Cala en la forma siguiente:

1.º Supresión de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre de Zufre a su estación férrea, contratada provisionalmente en la cantidad de 1.600 pesetas anuales.

2.º Suprimir el servicio de Cartero-Peaton de la estación férrea de Zufre, con la retribución de 2.373,75 pesetas anuales.

3.º Crear un servicio de Agente montado de Santa Olalla al caserío de la estación férrea de Zufre y Zufre (17 kilómetros), con la retribución de 3.550 pesetas anuales.

4.º Aumentar a 1.916,25 pesetas anuales la retribución de 1.642,50 que en la actualidad tiene asignada el Cartero de Santa Olalla, el cual vendrá obligado en lo sucesivo a recoger y entregar al paso de la línea de transportes de Sevilla a Badajoz (siete horas de servicio diario).

5.º Disponer que el Cartero de Cala tenga en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar al paso de la línea de transportes de Sevilla a Badajoz y servir a La Vicaría, continuando con la retribución de 1.642,50 pesetas anuales (seis horas de servicio diario).

Esta reforma de servicio tendrá efecto desde el día 1 del corriente mes.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1935.—Por delegación, *Rey Mora*.

TALLERES GRÁFICOS DE COMUNICACIONES. — MADRID

La Academia **SOMOZA**

EN LAS ULTIMAS OPOSICIONES AL CUERPO DE CORREOS OBTUVO

sesenta y seis

PLAZAS, ENTRE ELLAS, LOS NUMEROS **2, 2 b, 4 a, 6, 6 a, 10, 12 b, 15 b, ETC.**; Y EN LAS DE TELEGRAFOS, QUE ACABAN DE CELEBRARSE, EL NUMERO **4** (con igual puntuación que el **3**).